Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO DE APOYO	MA-GC-FO-01	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES	FECHA 12/02/2025	VERSIÓN 4
	MEMORANDO	PÁGINA 1 DE 1	

16000

San José de Cúcuta, Marzo 27 de 2026

Para Cualquier Respuesta Cite este Radicado:
Rad No. 2026-16000-009193-3
2026-03-27 16:26 -MUJER
Destino: 16000
cc:
Rem/D: ADRIANA BOADA
Asunto: TRAMITE DE CUENTA DE
Folios: 26
Anexos: INFORME DE ACTIVIDADES

PARA: ADRIANA BOADA ARGÜELLO,
Profesional Especialista

DE: ANGÉLICA MARÍA CAMACHO PINTO,
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

ASUNTO: Trámite de Cuenta

Para su conocimiento y fines pertinentes me permito hacerle llegar los documentos para el trámite de la cuenta de cobro correspondiente al cumplimiento del siguiente contrato de prestación de servicios

CONTRATISTA	FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI
No. CEDULA	900162438-1
No. CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-SM-02850-2025 DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
CDP	RN 007225 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025
RP	RN 005825 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
PERIODO A COBRAR	Segundo desembolso por el 25% del total de los aportes del departamento
VALOR A COBRAR	QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 588.416.662,75).

Para lo cual se anexan los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura electrónica.
2. Informe de supervisión y cumplimiento.
3. Certificado de aportes de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL).

Atentamente,

ANGELICA MARIA CAMACHO PINTO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Jorge Andrés Balaguera Torrado	Profesional Universitario	
Revisión Jurídica:	Marvin Alexander Contreras	Abogado Contratista	
Aprobó:	Angelica Maria Camacho Pinto	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO DE APOYO	MA-CC-FO-11	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMPRAS Y CONTRACION	FECHA: 14/02/2025	VERSIÓN 6
	FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	PÁGINA 1 DE 3	

FECHA	27 de marzo de 2026	CONSECUTIVO	02

CONTRATO No. Y FECHA	CA-SM-02850-2025 DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2025
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO
DEPENDENCIA CONTRATANTE	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO
CONTRATISTA	FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI
C.C.	900162438-1
REPRESENTANTE LEGAL	MYRIAM YANNETH NIÑO GARCÍA
C.C. o N.I.T	60.363.217 DE CÚCUTA
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
RUBRO	2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP	RN 007225 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL - RP	RN 005825 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
VALOR DEL CONTRATO	PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO SERÁ LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.471.682.903,57), DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO REALIZARÁ UN APORTE POR LA SUMA DE DOS MIL TRESCIENTOS CINGUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.353.666.651,57).
PLAZO O DURACIÓN	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO ES DE SIETE (7) MESES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE 1OS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 de septiembre de 2025
FECHA ACTA DE INICIO	20 de octubre de 2025
ACTAS DE SUSPENSIÓN	NA
ACTAS DE REINICIO	NA
MODIFICATORIOS Y ADICIONALES	NA
CDP DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	NA
RP DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	NA
VALOR DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	NA
TIEMPO DEL MODIFICATORIO O ADICIONAL	NA
VALOR TOTAL DE CONTRATO $	PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y FISCALES EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO SERÁ LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.471.682.903,57), DE LOS CUALES EL

	DEPARTAMENTO REALIZARÁ UN APORTE POR LA SUMA DE DOS MIL TRESCIENTOS CINGUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.353.666.651,57).
FECHA DE TERMINACIÓN	19 DE MAYO DE 2026.
GARANTIAS (No de Póliza de cumplimiento)	**Garantía de Cumplimiento** No. 475 - 47 - 994000073571 Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. Fecha de Expedición: 05/11/2025 Fecha de aprobación: 10/11/2025

Amparos	Valor asegurado	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	$741,504,871.20	20/10/2025 20/09/2026
Cumplimiento	$247,168,290.40	20/10/2025 20/09/2026
Calidad del servicio	$247,168,290.40	20/10/2025 20/09/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	$123,584,145.20	20/10/2025 20/05/2026

Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
No. 475-74-994000012752
Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
Fecha de Expedición: 05/11/2025
Fecha de aprobación: 10/11/2025

Valor asegurado	Vigencia
$427,050,000.00	25/09/2025 / 20/05/2026

NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR (Acto administrativo y fecha de designación)	ANGELICA MARIA CAMACHO PINTO, secretaria de la Mujer y Equidad de Género, memorando 12 de diciembre de 2025.
FECHAS ANTERIORES DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SUPERVISION Y CUMPLIMIENTO.	06 de noviembre de 2025

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y/O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONTRATO

Actividad /Compromiso	Segundo desembolso por el 25% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 588.416.662,75) M/CTE contra la amortización del 50% del anticipo.

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO Y CONTROL DE PAGOS

BALANCE FINANCIERO		
1	**VALOR INICIAL APORTE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**	$2.353.666.651,57
2	+ VALOR ADICIÓN (Si Aplica)	$0
3	**= VALOR TOTAL DEL CONTRATO**	$2.471.682.903,57
4	- TOTAL DE PAGOS REALIZADOS ANTES DE ESTA CUENTA	$706.099.995,87

5	- VALOR A PAGAR CON ESTA CUENTA	$588.416.662,89
6	**= SALDOS ACTUALES (DESPUÉS DE ESTA CUENTA)**	$1.059.149.992,98

CONTROL DE PAGOS (Relacionar el No de comprobante de egreso, no se requiere el documento físico)		
PAGOS REALIZADOS Y FECHA DE PAGO	**No COMPROBANTE DE EGRESO**	**VALOR**
10 de diciembre de 2025	CE 017367	706.099.995,87

4.CERTIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PAGO DEL CONTRATO

Dando cumplimiento al Artículo 82 y 83 de lo establecido en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Yo, ANGELICA MARIA CAMACHO PINTO con cédula de ciudadanía No 37.293.616 de Cúcuta, en mi condición de supervisora del contrato Convenio de Asociación No. CA-SM-02850-2025 25 de septiembre de 2025, CERTIFICO que:

FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI identificada con el NIT. 900162438-1 hizo entrega del informe de actividades relacionado con la ejecución del objeto contractual para el SEGUNDO desembolso del convenio de asociación.

El valor a reconocer y pagar es la suma QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 588.416.662,75) M/CTE correspondiente al pago Nº 2 de 5 estimados en el contrato.

De igual forma CERTIFICO que el contratista acredito los siguientes pagos:

Ítems	Mes actual	Mes anterior
Entidad de aporte en línea	APORTES EN LÍNEA	APORTES EN LÍNEA
Empresa de pensiones	PORVENIR / PROTECCIÓN	PORVENIR / PROTECCIÓN
Valor	$560.400	$261.600
Empresa administradora de salud	NUEVA EPS / SANITAS	NUEVA EPS / SANITAS
Valor	$437.800	$204.400
Administradora de riesgos profesionales	ARL SURA	ARL SURA
Valor	$18.400	$8.600
Valor total de cotización	$1.332.200	$622.100
N° de Planilla	9500170014	9499382515
Entidad financiera	BANCO CAJA SOCIAL	BANCO DE BOGOTÁ
Periodo Cotización	FEBRERO 2026	ENERO 2026
Fecha de pago	06/03/2026	16/02/2026
Estampilla Pro-hospital	N/A	N/A

Observaciones (Si hay lugar a ello):

El supervisor certifica que el contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social.

ANGELICA MARIA CAMACHO PINTO
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Supervisora

MYRIAM YANNETH NIÑO GARCÍA
CC 60.363.217 de Cúcuta

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma y fecha
Proyectó:	Angelica María Camacho Pinto	Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero	
Revisión Jurídica:	Marvin Alexander Contreras	Abogado Contratista	
Aprobó:	Jorge Andrés Balaguera Torrado	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI
NIT 900.162.438-1
AV 7 18 A 15 BRR SANTA TERESITA CD LA LIBERTAD
Tel: (5) 281542 - Ext. undefined
Cúcuta - Colombia
fundacovi1@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FEFC 236

Señores	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER		
NIT	800.103.927-7	**Teléfono**	5730278
Dirección	AV 5 CL 13 Y 14 BRR CENTRO	**Ciudad**	Cúcuta - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	18/03/2026, 17:28
Expedición	18/03/2026, 17:28
Vencimiento	12/04/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Total	Código
1	Convenio de Asociación No. CA-SM-02850-2025 AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.	1.00	588,416,662.75	0 %	0.00	588,416,662.75	2850

Total items: 1

Total Bruto	588,416,662.75
Total a Pagar	588,416,662.75

Valor en Letras:
Quinientos ochenta y ocho millones cuatrocientos dieciseis mil seiscientos sesenta y dos pesos m/cte con setenta y cinco cent.

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Otro - Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-04-12 por $ 588,416,662.75

Observaciones:
2do cobro por el 25%

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764100054319 aprobado en 20251013 prefijo FEFC desde el número 211 al 1000 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 0161 Actividades de apoyo a la agricultura Tarifa
Responsables del impuesto sobre las ventas - IVA
CUFE: d1ed6304b43b3259f8d719bc2bbf0eb2120512f705f7b377116194997695a7f03e1f5f46bb29b4f155f5d2004314fb1d

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900162438	1	FUNDACION COLOMBIA DE VIDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	FUNDACOVI	Av 7 18a 15 santa teresita	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	5281542	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-02	2026-03	119642178	9500170014	E	2026/03/10	2026/03/06	BANCO CAJA SOCIAL	0	$1,332,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tap	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Tarifa	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: FUNDACOVI (2 Afiliados)																						$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$437,800			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$18,400		$3,501,810	$175,400		$1,332,200
Centro de Trabajo: ADMINISTRACIÓN (2 Afiliados)																						$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$437,800			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$18,400		$3,501,810	$175,400		$1,332,200
Ciudad: CUCUTA Depto: NORTE DE SANTANDER (2 Afiliados)																						$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$437,800			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$18,400		$3,501,810	$175,400		$1,332,200
1	CC	1090367252	PEREZ FLORES YURULIETH																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900	CCF36	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
2	CC	1090404491	RODRIGUEZ GUERRERO NANCY BEATRIZ																	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$218,900	CCF36	30	$1,750,905	$70,100	14-11	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$1,750,905	$87,700	No	$666,100
Total		**Afiliados(2)**																				$3,501,810	$560,400			$3,501,810	$437,800			$3,501,810	$140,200			$3,501,810		$18,400		$3,501,810	$175,400		$1,332,200

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$560,400	$0	$0	$560,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$18,400	$0	$0	$18,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$18,400	$0	$0	$18,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$140,200	$0	$0	$140,200
COMFAORIENTE	CCF36	890,500,675	6	2	$140,200	$0	$0	$140,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$437,800	$0	$0	$437,800
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$218,900	$0	$0	$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$0	$0	$218,900
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$105,200	$0	$0	$105,200
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	2	$105,200	$0	$0	$105,200
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$70,200	$0	$0	$70,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	2	$70,200	$0	$0	$70,200
TOTAL				**2**	**$1,332,200**	**$0**	**$0**	**$1,332,200**

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN COLOMBIA DE VIDA "FUNDACOVI"

CERTIFICAN QUE:

Que la **FUNDACION COLOMBIA DE VIDA "FUNDACOVI"** identificada con Nit. 900.162.438-1 por los últimos seis (06) meses ha cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, aportes Parafiscales y Cajas de Compensación Familiar; dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Que, en consecuencia, a la fecha no se adeuda valor alguno por estos conceptos con ninguna de las instituciones beneficiarias de dichos pagos, la **FUNDACIÓN COLOMBIA DE VIDA "FUNDACOVI"** ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a su responsabilidad.

La presente certificación se expide a los 17 días del mes de marzo de 2026.

MYRIAM YANNETH NIÑO GARCIA
R/L FUNDACOVI
C.C. 60.363.217 de Cúcuta

GERMAN GILDARDO ROJAS LIZCANO
REVISOR FISCAL FUNDACOVI
T.P. 183.893-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 13.481.983

ROJAS LIZCANO
APELLIDOS

GERMAN GILDARDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-ABR-1966

CHITAGA
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

21-SEP-1984 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2500100-00127664-M-0013481983-20081114 0005945733A 1 7040007828

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

183893-T



GERMAN GILBARDO
ROJAS LIZCANO
C.C. 13481982
RESOLUCION INSCRIPCION 657
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FECHA 20/11/2013

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ

194935

184146

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideqs.com

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8AAA90A94C757E54

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GERMAN GILDARDO ROJAS LIZCANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 13481983 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 183893-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Banco Caja Social
Su banco amigo.

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR:

Que el (los) cliente(s)
FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI Identificado con NI 9001624381

Actualmente tiene(n) el producto Cuenta Corriente, radicado(a) en la oficina AV CUARTA CUCUTA, con las siguientes características:

Cuenta Corriente

Número:	21004395853
Fecha de apertura:	28 de Marzo de 2025
Condiciones de uso:	Individual, 1 firmas(s), 0 sello(s) húmedo(s) o de caucho, sin protector
Estado:	Cuenta activa

Esta constancia se expide con destino a QUIEN PUEDA INTERESAR, realizada en la Oficina 0097 AV CUARTA CUCUTA de la ciudad de CUCUTA, el día Lunes, 16 de Febrero de 2026.

Cordialmente,

Vicepresidencia de Banca Masiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141216055600

(415)7707212489984(8020) 000014121605560 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 1 6 2 4 3 8	1	Impuestos de Cúcuta 7	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Norte de Santander 5 4	Cúcuta 0 0 1

41. Dirección principal
AV 7 18 A 15 BRR SANTA TERESITA CD LA LIBERTAD

42. Correo electrónico fundacovi1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 8 4 7 4 6 2	6 0 7 5 2 8 1 5 4 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 1 7 0 6 1 4	0 1 6 1	2 0 1 7 0 6 1 4		5 6 2 1	8 5 5 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1 4	1 6	4 2	4 8	5 2	5 5																		

04- Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre NIÑO GARCIA MYRIAM YANNETH

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141216055600

(415)7707212489984(8020) 000014121605560 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 6 2 4 3 8	1	Impuestos de Cúcuta	7	

Representación

1

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8		2 0 1 3 1 1 2 0		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 0 3 6 3 2 1 7			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
NIÑO	GARCIA	MYRIAM		YANNETH
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

2

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

3

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

4

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

5

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre		107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141216055600

(415)7707212489984(8020) 000014121605560 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 1 6 2 4 3 8	1	Impuestos de Cúcuta	7	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 8 2 3 6 4 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GRANADOS	VEGA	ALBEIRO	JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 3 1 1 2 0	2 0 1 8 0 3 0 5

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 0 3 5 1 4 2 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
NIÑO	GARCIA	LUZ	DARY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 0 5	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 7 2 3 7 0 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
VEGA	ZORRO	MARIA	ELENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 3 0 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

San José de Cúcuta, 24 de marzo de 2026

Señores
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER
Secretaría de Hacienda Departamental

Asunto: Autorización para descuento de estampillas – Convenio de Asociación No. CA-SM-02850-2025

Cordial saludo,

Yo, **MYRIAM YANNETH NIÑO GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.363.217 de Cúcuta, en calidad de Representante Legal de la Fundación Colombia de Vida – FUNDACOVI, me permito autorizar de manera expresa a la Secretaría de Hacienda Departamental – Tesorería de la Gobernación de Norte de Santander, para que realice los descuentos correspondientes por concepto de estampillas a que haya lugar.

Dichos descuentos deberán efectuarse sobre la factura No. FEFC 236, en el marco del Convenio de Asociación No. CA-SM-02850-2025 del 25 de septiembre de 2025, conforme a la normatividad vigente aplicable.

La presente autorización se emite para los fines pertinentes dentro del proceso de pago correspondiente.

Cordialmente,

MYRIAM YANNETH NIÑO GARCÍA
Representante Legal
Fundación Colombia de Vida – FUNDACOVI

Dirección : Av. 7 Nª 18ª-15, Barrio Santa Teresita – La Libertad
Correo electrónico: fundacovi3@gmail.com
Tel: 5821542 - 3113020079
Cúcuta – Norte de Santander

Gobernación de Norte de Santander

SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

CLAUSULADO ADICIONAL
Proceso Competitivo
Convenio de Asociación No. CA-SM-02850-2025

Entre los suscritos, a saber: **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, identificado con el Nit. No. 800.103.927-7, representado legalmente para los efectos del presente Convenio por **ANGELICA MARÍA CAMACHO PINTO**, mayor de edad, vecino(a) de esta ciudad, en su calidad de Secretaria de la Mujer y Equidad de Género de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, Designada mediante Decreto de Nombramiento No. 000008 de 02 de enero de 2024, posesionada ante el Gobernador del Departamento Norte de Santander, según consta en acta No. 13300 de 02 de enero de 2024, En uso de sus facultades legales de conformidad con la delegación contenida en el numeral 2, del artículo segundo del Decreto No 000073 del 15 de enero del 2024, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO** de una parte; y por la otra, FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI identificada con el NIT. 900162438-1 representada legalmente por MYRIAM YANNETH NIÑO GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 60.363.217 de Cúcuta quien para los efectos se denominará **EL ASOCIADO,** hemos convenido celebrar el Convenio de Asociación No. CA-SM-02850-2025, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

Que al tenor del artículo 2°, la Constitución prescribe lo siguiente: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Los fines esenciales son, entonces, el componente teleológico que permite al Estado direccionar su función pública en beneficio de sus administrados y constituye, así mismo, el eje transversal de los valores y principios constitucionales que respaldan las pautas con las que el Estado debe actuar.

Que, este aparte constitucional, ha sido objeto de análisis por parte de la jurisprudencia de La Corte, la que, atendiendo a su contenido, dispuso que la función administrativa a la luz del artículo 209°, integra una serie de mandatos superiores, destacados así: *"(...) (i) el servicio al interés general como objetivo fundamental de la administración pública; (ii) la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, como principios orientadores de la administración pública; (iii) la descentralización, delegación y desconcentración, como las formas y mecanismos para el desarrollo de la función pública; (iv) la necesaria coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para lograr la consecución de los fines del Estado (...)"*. (Corte Constitucional, Sentencia C-826 de 2013).

Que, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

Que, acorde al artículo 6 de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se

abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 señala que "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

Que, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 092 de 2017, es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios.

Que, el Decreto 092 de 2017 estableció en su artículo 5 que "*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección*".

Que, así mismo, en su artículo 4 establece: "*La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un Proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro*".

Que, el día 10 de septiembre de 2025, mediante el PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACION CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO No. CA-SM-02850-2025, se llevó a cabo la publicación de la invitación pública, junto con los documentos que forman parte integral del expediente contractual la Invitación Pública, Estudios Previos, Documentos Previos y anexos, El Análisis del Sector y demás soportes para que todo aquel interesado en ofertar, pueda conocerlos y realizar la preparación de sus ofertas para cumplir con el objeto contractual denominado " AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER."

Que, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y la cuantía de los bienes a adquirir, se consideró que la modalidad de selección a utilizar es la de Selección Proceso Competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, régimen especial de contratación contemplado en el artículo 355 de la Constitución Política y en el artículo 4 del Decreto 092 del 2017, así como demás normas aplicables sobre la materia.

Que, en virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. y Articulo 2.2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones y/o Invitación Pública estuvo publicado para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo en el periodo descrito en el cronograma del proceso de selección, esto es hasta el 11 de septiembre de 2025.

Que, dentro del término anteriormente señalado no se presentaron observaciones a la Invitación Pública del presente proceso de selección.

Que, de conformidad con el proceso de selección la fecha límite para presentar propuestas conforme con el cronograma del PROCESO COMPETITIVO PARA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. CA-SM-02850-2025, se estableció el día 12 de septiembre de 2025 hora 08:00 am, recibiéndose una oferta a saber:

NOMBRE DEL PROPONENTE	FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI
NIT	900162438-1
REPRESENTANTE LEGAL	MYRIAM YANNETH NIÑO GARCÍA
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA SECOP II	$2.353.666.651
VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA SECOP II CONTRAPARTIDA	$118.016.252

Que, mediante Acto Administrativo se designó el Comité Evaluador del Proceso Competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, No. CA-SM-02850-2025 y se requirió a los profesionales competentes desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, evaluar las propuestas presentadas entro del proceso, evaluaciones que se llevaron a cabo por los profesionales designados dentro del término señalado en el cronograma.

Que, conforme a lo consagrado en el estatuto de contratación del estado colombiano, la Entidad publicó en fecha del 19 de septiembre de 2025 el Informe de Evaluación relacionado con los documentos e información de los requisitos habilitantes contenidos en la invitación respecto de las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación.

Que, conforme a lo anterior, el comité evaluador de ofertas profirió el Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación, señalando que el único oferente se encuentra habilitado.

REQUISITOS HABILITANTES	DESCRIPCIÓN	CRITERIO
Criterio Jurídico	Subsanable	CUMPLE
Criterio Técnico	No Subsanable	CUMPLE
Oferta Económica	No subsanable	CUMPLE

Que, el Informe de Evaluación de los requisitos habilitantes y los requisitos objeto de puntuación permaneció publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por el término de un (01) día hábil del 19 al 20 de septiembre de 2025; plazo dentro del cual no se recibieron observaciones y subsanaciones al Informe de Evaluación por parte del Proponente FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI.

Que así las cosas, este comité evaluador de ofertas recomienda Adjudicar el Proceso Competitivo para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro No. CA-SM-02850-2025, Cuyo Objeto es: " AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER", al proponente FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI identificada con el NIT. 900162438-1 representada legalmente por MYRIAM YANNETH NIÑO GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 60.363.217 de Cúcuta por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.353.666.651,57).

Que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones de este proceso (Invitación Publica), corresponde a la entidad adjudicar el presente proceso de selección a través de Acto Administrativo motivado.

Que, una vez establecido la verificación jurídica, técnica y económica el Comité Evaluador recomienda a la entidad territorial la adjudicación del Proceso Competitivo con Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, No. CA-SM-02850-2025 al proponente FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI identificada con el NIT. 900162438-1 representada legalmente por MYRIAM YANNETH NIÑO GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 60.363.217 de Cúcuta por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS

M/CTE ($2.353.666.651,57) teniéndose en cuenta lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 del 2017 y sus decretos reglamentarios, especialmente lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones y demás documentos del proceso y en virtud que se le otorgaron 100 puntos

Que, las partes celebran el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

CLAUSULA 1 – OBJETO: " AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER."

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO. El Asociado, deberá ejecutar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, y la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO 1**: El Asociado se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta el cumplimiento del presente Convenio y culminación de los servicios requeridos y aceptación final, según lo estipulado y detallado en su propuesta económica, especialmente conforme lo señaló en el Formato Oferta Económica y Propuesta Técnica. **PARÁGRAFO 2**: El Asociado y EL DEPARTAMENTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones (Invitación Publica) en la Matriz de Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. DE LAS OBLIGACIONES: SON OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA ESAL.
Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente CONVENIO, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, LA ESAL se obliga con el Departamento a:
a) Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado en los documentos técnicos y en sus anexos.
b) Estar en permanente comunicación con el supervisor del CONVENIO.
c) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor del CONVENIO, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
d) Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente CONVENIO, por intermedio del funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el CONVENIO dentro de la oportunidad y con los termino de calidad establecidos.
f) Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de contratación en los plazos acordados con la Entidad.
g) Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente CONVENIO y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con las normas vigentes.
h) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
i) Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
j) Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan

las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por LA ESAL e incluidos en el precio de su oferta.
k) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
l) Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
m) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
n) No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
o) Durante la ejecución del CONVENIO, cuando las actividades del mismo comporten presencialidad en las instalaciones de la Gobernación, LA ESAL se obliga a cumplir con los protocolos de seguridad de la entidad.
p) Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
q) LA ESAL deberá mantener fijos los precios de los servicios ofrecidos durante la ejecución del CONVENIO.
r) Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
s) Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.
El Departamento se obliga a:
a) Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del CONVENIO, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
b) Designar funcionario encargado de efectuar la vigilancia y control del CONVENIO, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
c) Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del CONVENIO.
d) Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el CONVENIO.
e) Aprobar las garantías constituidas por LA ESAL, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el CONVENIO.
f) Dar respuesta oportuna a las solicitudes de LA ESAL.
g) Pagar el valor del CONVENIO en los términos pactados en la forma de pago.
h) Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al CONVENIO, y su régimen.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONVENIO: El plazo estimado para la ejecución del convenio es siete (7 meses) contados a partir de la fecha del acta de inicio.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONVENIO: El valor del Convenio es hasta por la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.471.682.903,57).

CLÁUSULA 6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La inscripciones y socializaciones se realizarán de los 40 municipios del departamento y se ejecutar en los municipios que cumplan con los criterios de clasificación del documento técnico.

- Municipios de Arboledas, Cucutilla, Gramalote, Lourdes, Salazar de Las Palmas, Santiago, Villa Caro, Cúcuta, El Zulia, Los Patios, Puerto Santander, San Cayetano, Villa del Rosario, Bucarasica, El Tarra, Sardinata, Tibú, Ábrego, Cáchira, Convención, El Carmen, Hacarí, La Esperanza, La Playa de Belén, Ocaña, San Calixto, Teorama, Cácota, Chitagá, Mutiscua, Pamplona, Pamplonita, Santo Domingo de Silos, Bochalema, Chinácota, Durania, Herrán, Labateca, Ragonvalia, Toledo, Norte de Santander.

.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de la suma estipulada en este proceso de selección se sujetará de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la vigencia 2025, documento expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander:

CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL	OBJETO	NUMERO DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
	AUNAR ESFUERZOS, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	RN 007225 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025	$2.353.666.651,57
RUBRO	00RG-4103-1500-2025004540015	APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	
PRODUCTO MGA	000000	Sin Producto	
CODIGO BPIN	2025004540015	APOYO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE MUJERES CAPACITADAS EN OFICIOS Y SABERES TECNICOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	

CLÁUSULA 8. GIRO DE LOS APORTES DE LA ENTIDAD. Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del CONVENIO será la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.471.682.903,57), de los cuales EL DEPARTAMENTO realizará un aporte por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.353.666.651,57) M/CTE.

NÚMERO DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE (%) IGUAL A VALOR
1er	Anticipo por el 30% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de SETECIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($706.099.995,87) a la firma del acta de inicio
2do	Por el 25% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($588.416.662,75) M/CTE contra la amortización del 50% del anticipo.
3ro	Por el 25% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($588.416.662,75) M/CTE, contra la amortización del 100% del anticipo y el 50% del segundo pago.
4to	Por el 10% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($235.366.665,10) M/CTE, contra la amortización del 100% del segundo pago y el 70% del tercer pago.
5to	Por el 10% del total de los aportes del departamento y que corresponde a la suma de

	DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($235.366.665,10) M/CTE, contra la amortización del 100% del tercer pago y el 70% del cuarto pago, asi como la ejecución total de las actividades del proyecto y la proyección financiera del gasto del presente desembolso.

Los aportes la FUNDACION COLOMBIA DE VIDA FUNDACOVI por la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($118.016.252) correspondiente en especie serán ejecutados de conformidad al Anexo 5 – Compromiso contrapartida.

Nota: La Entidad podrá cancelar el valor total del convenio una vez se cumpla el plazo de ejecución contractual y/o antes del mismo previo cumplimiento del proyecto a entera satisfacción.
Todos los giros están supeditados al cumplimiento de los servicios pactados con la entidad durante la ejecución del CONVENIO, previa presentación de la factura y el certificado de cumplido a satisfacción, acompañado de la acreditación por parte de LA ESAL de los pagos que en materia de seguridad social y Parafiscales debe efectuar, de conformidad con la normatividad vigente.
Los pagos a los cuales se obliga EL DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al Programa Anual Mensualizado de caja P.A.C. el cual puede variar durante la ejecución contractual de acuerdo a la dinámica presupuestal de la entidad.
Estos giros se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro.

CLÁUSULA 9. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del funcionario que designe la SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, este funcionario controlará la debida ejecución del presente CONVENIO por parte del LA ESAL; su designación deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente CONVENIO. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones:
1. Controlar, supervisar y vigilar la ejecución del CONVENIO asignado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Servir de interlocutor entre el DEPARTAMENTO y LA ESAL.
3. Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del CONVENIO objeto de vigilancia.
4. Suscribir todas las actas a que haya lugar en desarrollo del objeto y las obligaciones del CONVENIO.
5. Responder las solicitudes y peticiones de LA ESAL dentro del término legal, evitando que se configure el silencio administrativo positivo.
6. Efectuar los requerimientos a LA ESAL que sean necesarios a fin de exigirle el cabal cumplimiento del CONVENIO.
7. Tramitar las solicitudes de adición, prorroga, suspensión o modificación, las cuales deben estar debidamente soportadas en razones que la justifiquen.
8. Presentar informes sobre situaciones que alteren el equilibrio económico o financiero del CONVENIO, para esto deberá verificar que durante el desarrollo y ejecución del CONVENIO se mantengan las condiciones económicas, técnicas y financieras inicialmente presentadas por LA ESAL al momento de presentar su oferta.
9. Comprobar durante la ejecución del CONVENIO, los aspectos relacionados con los pagos, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada pago, aprobando oportunamente las cuentas de cobro presentadas por LA ESAL.
10. Comunicar aquellas situaciones que conozcan en ejercicio de sus funciones que puedan poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial al DEPARTAMENTO.
11. Revisar y analizar el contenido del CONVENIO, en especial las obligaciones allí pactadas.
12. Suscribir oportuna y conjuntamente con LA ESAL el acta de iniciación del CONVENIO.
13. Verificar y controlar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el CONVENIO y demás documentos contractuales.
14. Exigir a LA ESAL la extensión, ampliación, restablecimiento u otorgamiento de garantías si es del caso.

15. Controlar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance del CONVENIO con base en el plazo del mismo, cuando haya lugar a ello.
16. Conceptuar, con su debida justificación, sobre la viabilidad de las adiciones, cesiones, prorrogas y demás modificaciones al CONVENIO a las que haya lugar, así como el envío de su correspondiente solicitud.
17. Suministrar a LA ESAL toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del CONVENIO.
18. Requerir a LA ESAL para que dé cumplimiento a las obligaciones que no esté cumpliendo de conformidad con lo pactado en el CONVENIO.
19. Presentar los informes correspondientes sobre la ejecución del CONVENIO y asistir técnicamente al DEPARTAMENTO en asuntos relacionados con la ejecución del mismo.
20. Verificar para efectos de pago, que LA ESAL esté cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral, ARP y aportes parafiscales, según sea el caso, e informar en caso de existir incumplimiento de estas obligaciones.
21. Solicitar la imposición de sanciones a LA ESAL para lo cual deberá enviar en forma oportuna el correspondiente informe acerca del incumplimiento, así como de los requerimientos efectuados a LA ESAL y sus correlativas respuestas.
22. Elaborar la respuesta a los requerimientos o peticiones del LA ESAL, según su competencia.
23. Revisar las facturas o documentos equivalentes, y las cuentas de cobro presentadas por LA ESAL verificando que en ellas se consignen claramente el concepto y valor del servicio prestado y que correspondan con la ejecución del objeto, obligaciones y actividades pactadas y plazos convenidos.
24. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIO, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento.
25. Expedir la Certificación de Cumplimiento del Servicio a entera Satisfacción, junto con el respectivo Informe de Supervisión.
26. Solicitar a la División Financiera y Presupuesto los correspondientes estados de cuentas de LA ESAL.
27. Revisar los documentos necesarios para la liquidación final del CONVENIO, si es del caso.

CLÁUSULA 10: GARANTÍAS: Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesta la Entidad, en razón del objeto, la naturaleza y las características del CONVENIO a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne a la Entidad frente a eventuales daños, que LA ESAL debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice de cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de LA ESAL cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

<table>
<tr><td>Característica</td><td colspan="5">Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="5">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) CONVENIO de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurados/ beneficiarios</td><td colspan="5">1. Departamento Norte de Santander identificada con NIT 800.103.927-7</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="5"><table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES GARANTÍA ÚNICA</th><th>SI</th><th>NO</th><th>(%)</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Suficiencia de la garantía de pago anticipado</td><td>X</td><td></td><td>100% del valor del anticipo</td><td>Duración del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal.</td><td>X</td><td></td><td>10% del valor del convenio</td><td>Duración del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes para fiscales</td><td>X</td><td></td><td>5% del valor del convenio</td><td>Duración del convenio y (3) tres años más</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>X</td><td></td><td>10% del valor del CONVENIO</td><td>Duración del convenio y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil</td><td>X</td><td></td><td>300</td><td>Duración del</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Extracontractual			SMMLV	convenio	
	PÓLIZAS ADICIONALES	X				
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando LA ESAL sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para LA ESAL conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del LA ESAL, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.					
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del CONVENIO • Objeto del CONVENIO • Firma del representante legal de LA ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421					

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del CONVENIO. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del CONVENIO y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 11: CADUCIDAD: Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado que afecten de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, EL DEPARTAMENTO por acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado, mediante la declaratoria de caducidad administrativa. PARÁGRAFO. En caso de que EL DEPARTAMENTO decida abstenerse de declarar la caducidad administrativa, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12: AUSENCIA DEL VÍNCULO LABORAL: De conformidad con el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, con ocasión de este convenio no existirá relación laboral, por lo cual EL DEPARTAMENTO no pagará emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera como tampoco se reconocerá el pago de prestaciones sociales, además se celebra por el término estrictamente necesario. PARÁGRAFO. - EL ASOCIADO deja expresa constancia de que se encuentra afiliado en el Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA 13: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se adquieran, EL ASOCIADO pagará una cuantía equivalente al 10% del valor del convenio. El valor de la pena podrá hacerse efectiva sobre las sumas que se le adeuden a EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA 14: MULTAS. Acuerdan las partes que, en caso de retardo de las obligaciones por parte del ASOCIADO, éste pagará a EL DEPARTAMENTO multas sucesivas por un monto del 0.5% del valor del convenio por cada tres días de retardo, sin exceder del 10% del valor total del convenio, el podrán ser liquidadas y deducidas de los valores adeudados.

CLÁUSULA 15: LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del mismo, También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a

que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL ASOCIADO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, y en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del convenio. PARAGRAFO PRIMERO. — LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL ASOCIADO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL DEPARTAMENTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA 16: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL ASOCIADO, declara conocer la Ley 80 de 1993 y afirma que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, de las establecidas en la Constitución o en la ley.

CLÁUSULA 17: LEGISLACIÓN APLICABLE. Son aplicables a este convenio lo regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto No. 1082 del 2015, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA 18: SOLUCIÓN DIRECTA. Las diferencias que se presenten en este convenio se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a. El acuerdo. b. La transacción. c. La conciliación.

CLÁUSULA 19: CESIÓN. El Asociado, no podrá ceder el convenio, ni total ni parcialmente a menos que haya mediado autorización previa y escrita del EL DEPARTAMENTO, el cual podrá reservarse las razones para dar o negar su consentimiento.

CLÁUSULA 20: ACREDITACION DE AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. EL ASOCIADO al momento de la suscripción del CONVENIO, deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensión previstos en la Ley 100 de 1993, articulo 3 de la ley 797 de 2003 y Ley 80 de 1993. Así mismo el asociado deberá realizar los aportes conforme a lo preceptuado en la ley 1122 de 2007 y acreditará el pago, de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El asociado independiente deberá garantizar para la ejecución del convenio la afiliación a riesgos profesionales de conformidad a lo dispuesto por artículo 26 del Decreto Nacional 0723 de 2013 (por el cual se reglamentó parcialmente el literal b) artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994; así como lo que corresponde a la Ley 1562 de 2012.

CLÁUSULA 21: DOMICILIO. Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio aceptan El Municipio de San José de Cúcuta, como domicilio contractual.

CLÁUSULA 22: PERFECCIONAMIENTO: Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal, y acreditar el pago de salud y pensión y la respectiva publicación en el SECOP 2 de conformidad a lo previsto en el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 23: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **A.)** Por incumplimiento de alguna de las partes. **B.)** Por mutuo acuerdo antes del vencimiento del término pactado. **C)** Por vencimiento del plazo estipulado.

CLÁUSULA 24: INDEMNIDAD. El asociado, se obliga a mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del asociado, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del convenio, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, Decreto 1082 del 2015, y la legislación civil y comercial vigente.

CLÁUSULA 25: DOCUMENTOS. Hacen parte integral de este convenio, el certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta técnica, jurídica y económica del asociado, Estudios Previos adelantados por la entidad, Registro Único Tributario (RUT) y demás documentos anexos. Todos los gastos que demande la legalización del convenio serán por cuenta del asociado; de no cumplirse los anteriores requisitos, si a ello hubiere lugar, se impedirá la ejecución del objeto que en este documento se determina.

Las partes suscriben el presente documento a través de la plataforma de SECOP II; a través de medio digital, mediante SELLO DE TIEMPO el cual goza de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envió y recepción de la información electrónica, que se encuentra configurada como firma electrónica en el portal de SECOP II, en cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en el Capítulo III de la Ley 527 de 1999, art. 4 y 7 del Decreto 2364 de 2012, artículos 243 y 247del Código General del Proceso, y demás nomas que las modifiquen, aclaren o complementen.